



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de Todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
7 de enero de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Información recibida de Croacia relativa al
seguimiento de las observaciones finales
sobre sus informes periódicos 9º a 14º
combinados***

[Fecha de recepción: 17 de diciembre de 2024]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. Croacia agradece al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas que haya examinado el informe presentado por la República de Croacia en sus sesiones 2987^a y 2988^a, celebradas los días 9 y 10 de agosto de 2023, durante su 110^o período de sesiones. Recuerda al Comité que considera prioritario proteger a la población de su país del racismo y el discurso y los delitos de odio. En ese sentido, señala a la atención del Comité su legislación en materia de igualdad y los esfuerzos realizados para reforzar la protección de la seguridad en línea y en el entorno físico y combatir el discurso y los delitos de odio, así como las iniciativas en marcha para luchar contra el racismo.
2. En el párrafo 41 de sus observaciones finales, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, de la Convención y el artículo 65 de su reglamento, el Comité solicitó al Estado parte, la República de Croacia, que facilitara, dentro del plazo de un año a partir de la aprobación de las observaciones finales, información sobre su aplicación de las recomendaciones que figuraban en los párrafos 16 (racismo en el deporte), 22 c) y d) (situación de los romaníes) y 28 (apátridas).
3. El Estado es consciente de la urgencia de esos temas, que son una prioridad absoluta para el Gobierno. La información solicitada figura en el texto siguiente, y es correcta a 24 de octubre de 2024. Los números de párrafos remiten a los párrafos de las observaciones finales del Comité.

II. Información de seguimiento de las observaciones finales (CERD/C/HRV/CO/9-14)

A. Información de seguimiento relativa al párrafo 16 de las observaciones finales

4. Croacia está actuando para reforzar las disposiciones destinadas a combatir el racismo en el deporte.

Medidas (actividades) de lucha contra la discriminación racial y el discurso de odio en el deporte

5. El Ministerio de Turismo y Deporte, en colaboración con el Ministerio del Interior de la República de Croacia, la Dirección General de Policía, el Organismo de Educación y Formación Docente y la Federación Croata de Deporte Escolar, lleva muchos años aplicando diversas medidas educativas, adaptadas a los diferentes grupos de edad de los estudiantes, para combatir la violencia en el deporte.
6. Desde 2008, se ha elaborado y puesto en marcha un plan de acción para aplicar un programa educativo de lucha contra la violencia en el deporte, tanto en las competiciones deportivas como fuera de ellas, en cooperación con el Ministerio del Interior de la República de Croacia, la Dirección General de Policía, la Federación Croata de Fútbol, la Federación Croata de Deporte Escolar y el Organismo de Educación y Formación Docente.
7. La traducción del libro *Sport and violence in Europe*, y de otras publicaciones como “Racism, Football, and the Internet”, “What? Racist? Me?” y *All Different – All Equal*, ha permitido que en Croacia estuvieran disponibles las mejores prácticas europeas. Esas publicaciones, adaptadas a diferentes grupos de edad, se hicieron llegar a todos los centros de enseñanza y federaciones deportivas nacionales. Asimismo, se imprimieron y distribuyeron carteles contra la violencia, el racismo y la discriminación.
8. En colaboración con el Organismo de Educación y Formación Docente en calidad de asociado, se organizaron diez conferencias de expertos en las que participaron los responsables de los consejos comarcales encargados de los programas de prevención y de educación física y para la salud, y se editó un folleto bilingüe, en croata e inglés, titulado “Living Fair Play” [Jugar limpio], en cooperación con el Comité Croata de Juego Limpio, que se repartió en conferencias de expertos y en todos los centros de enseñanza de Croacia.

9. En colaboración con el Comité Croata de Juego Limpio, se publicó una serie de cinco postales bilingües (en croata e inglés) sobre el juego limpio en el deporte, así como dos folletos, también bilingües: Código de Conducta Deportiva para Escolares y Código de Conducta Deportiva para Niños en Edad Preescolar. Esos materiales se distribuyeron a centros de enseñanza de Croacia y se presentaron en sesiones informativas dirigidas a niños en edad escolar y preescolar.
10. En octubre de 2018, en el marco del proyecto conjunto del Consejo de Europa y la Comisión Europea “Todos Dentro – Hacia un Equilibrio de Género en el Deporte”, que incluía reuniones, talleres, etc., el Ministerio de Turismo y Deporte organizó una conferencia a la que asistieron responsables de los consejos comarcales encargados de los programas de prevención y de educación física y para la salud. Los conocimientos adquiridos en la conferencia se transmitieron a los profesores de educación física para que los aplicaran en sus clases.
11. Consciente de la importancia de llevar a cabo programas de prevención de la violencia entre los niños y jóvenes, el Ministerio de Turismo y Deporte alienta a las asociaciones que solicitan cofinanciación para programas deportivos en el marco de programas locales de promoción del deporte y de entrenamiento de natación (*Hrvatska pliva*) a que en sus programas incluyan actividades educativas de prevención de la violencia en el deporte y de juego limpio, a las que se dan puntos adicionales en las evaluaciones.
12. En lo que se refiere a la prevención de todo tipo de comportamiento inaceptable en el deporte, en 2018, el Ministerio diseñó una identidad visual para una campaña de prevención de la violencia en el deporte. Se buscaba que la campaña fuera visible y aceptada por la población, con el fin de alcanzar sus objetivos, para lo cual se crearon un eslogan, un logotipo, una mascota, una canción para los aficionados, materiales promocionales, un diseño y unos formatos para imprimir, una marca, anuncios de radio, *banners* interactivos para Internet, etc.
13. En 2019, en el marco de la Semana Europea del Deporte, iniciativa de la Comisión Europea dirigida a promover el deporte y la actividad física en toda Europa, el Ministerio organizó una Jornada Escolar en la plaza Petar Preradović de Zagreb, en la que participaron niños de primero a cuarto de primaria de Zagreb y Osijek. En el acto se promovió la actividad física como medio de prevenir la violencia en la escuela, apostando por una animación positiva exenta de agresividad.
14. En 2020, se publicó un vídeo promocional dirigido a los niños en edad preescolar y a los alumnos de primero a cuarto de primaria, en el que se promovía la importancia de realizar actividad física en la vida diaria y prevenir la violencia en el deporte, haciendo hincapié en una animación positiva y no agresiva y en el juego limpio. El vídeo se distribuyó, junto con material promocional, a todas las asociaciones de deporte escolar del condado, que a su vez lo compartieron con sus respectivas agrupaciones de deporte escolar.
15. En 2022, la Federación Croata de Fútbol organizó la campaña de promoción Todos Formamos Parte de una Misma Familia, con el objetivo de enviar desde la familia del fútbol un mensaje firme y unánime de rechazo de toda forma de discriminación. A través de dicha campaña, la Federación se comprometió a destinar todos los fondos recaudados en concepto de multas impuestas a los clubes deportivos por actos de racismo a poner en marcha proyectos dedicados a prevenir los comportamientos racistas.
16. Se abrió una convocatoria pública para cofinanciar las principales competiciones deportivas internacionales, mientras algunos organizadores de ese tipo de competiciones pusieron en marcha programas educativos y de prevención destinados a combatir la discriminación racial y el discurso de odio en el deporte (prevención de desórdenes en actos deportivos). Los organizadores que participen en la convocatoria deberán presentar un informe sobre la justificación deportiva, social y económica de organizar tales actos. La promoción de la no violencia es uno de los temas comunes de esos informes. Las competiciones deportivas y el trabajo en equipo fomentan valores como el respeto, la tolerancia y la deportividad. Es relevante mencionar que los Juegos Deportivos Juveniles recalcan la importancia de las actividades educativas previstas para 2025, 2026 y 2027, entre las que se incluyen campañas de prevención que se desplegarán conjuntamente con la política de promoción de estilos de vida saludables, de una cultura del aficionado positiva y del

rechazo del hooliganismo, la violencia, la discriminación y el discurso de odio, al tiempo que se fomentan el juego limpio y el respeto.

Legislación penal sustantiva

17. En relación con la recomendación que figura en el párrafo 16 (“El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas eficaces para combatir la discriminación racial y el discurso de odio en el deporte, en particular en el fútbol, y que investigue, enjuicie y sancione a los autores de tales actos de conformidad con las disposiciones de la Ley contra la Discriminación y el Código Penal”), cabe señalar que el delito de odio está definido en las disposiciones generales del Código Penal (publicadas en el *Boletín Oficial*, núms. 125/11, 144/12, 56/15, 61/15, 101/17, 118/18, 126/19, 84/21, 114/22, 114/23 y 36/24), que son aplicables a todos los delitos que figuran en la Parte Especial del Código Penal. El artículo 87, párrafo 21, del Código Penal define el delito de odio como un delito cometido por motivos de raza, color, religión, origen nacional o étnico, idioma, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género de otra persona. El tribunal debe considerar dicha acción una circunstancia agravante, cuando el Código Penal no prevea expresamente penas más severas.

18. En el contexto de los delitos de odio, destacamos que el Código Penal incluye en su Parte Especial varios delitos en los que el elemento de odio se considera una circunstancia agravante, lo que conlleva una sanción más severa. Es el caso del artículo 122 (“Participación en una riña tumultuaria”), que estipula que quien participe en una riña tumultuaria o agresión en la que estén implicadas varias personas será castigado con una pena de hasta tres años de prisión por su mera participación, cuando la riña o agresión haya causado la muerte o daños corporales graves a una o más personas, mientras que en el párrafo 2 se establece la circunstancia agravante de que el delito se haya cometido por motivos de odio, lo cual está penado con hasta cinco años de prisión. Además, el artículo 323a del Código Penal define el delito de “Conducta violenta”, por el que se impondrá una pena de hasta tres años de prisión a quien ponga a otra persona en una situación degradante mediante violencia, abuso, intimidación u otra conducta especialmente temeraria en un lugar público, sin que medie ningún otro delito más grave, mientras que en el párrafo 2 se establece la circunstancia agravante de que el delito se haya cometido por motivos de odio, lo cual está penado con hasta cinco años de prisión. Por último, el artículo 324 del Código Penal tipifica el delito de “Desórdenes públicos”, en virtud del cual quien participe en un tumulto que altere el orden público, mediante el ejercicio de la violencia contra personas o bienes, o mediante la amenaza de cometer actos violentos, o incite a la multitud a ejercer violencia, será castigado con una pena de hasta tres años de prisión, mientras que el artículo 2 considera una circunstancia agravante que el delito se haya cometido por motivos de odio, lo cual está penado con hasta cinco años de prisión.

19. Como se ha expuesto previamente, en virtud del artículo 87, párrafo 21, del Código Penal, en determinados casos, al dictar sentencia, el tribunal deberá considerar como circunstancia agravante el hecho de que el delito haya sido cometido por odio. La razón para imponer penas más severas radica en el carácter discriminatorio de la violencia ejercida contra un miembro de un grupo determinado, dado que tal conducta puede acarrear consecuencias sociales de gran gravedad, como la escalada de violencia dirigida hacia ese grupo específico, entre otras.

20. El artículo 325 del Código Penal tipifica como delito la “Incitación pública a la violencia y al odio”.

21. En lo que respecta al círculo de los posibles autores, este delito está tipificado como delito común (*delicta communia*), es decir: el párrafo 1 establece que lo comete quien, a través de la prensa, la radio, la televisión, un sistema o red informáticos, en una reunión pública o por cualquier otro medio, incite públicamente a la violencia o al odio contra un grupo de personas o contra un miembro de dicho grupo por motivos de raza, religión, origen nacional o étnico, ascendencia, color de piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra característica, o quien difunda públicamente folletos, imágenes u otros materiales que inciten a dicha violencia u odio. Se prevé una pena de hasta tres años de prisión para dicho delito.

22. El párrafo 2 del artículo citado tipifica como delito la organización o dirección de un grupo de tres o más personas que inciten a la violencia y al odio, lo cual lleva aparejada una pena de entre seis meses y cinco años de prisión. Asimismo, el párrafo 3 también prevé sanciones de hasta un año de prisión por la mera participación en una asociación que incite a la violencia y al odio.

23. El párrafo 4 del mismo artículo tipifica como delito los actos públicos de apología, negación o minimización sustancial del delito de genocidio, el crimen de agresión, un crimen de lesa humanidad o un crimen de guerra, dirigidos contra un grupo de personas o un miembro de un grupo por razón de su origen racial, religioso, nacional o étnico, ascendencia o color, de manera que pudieran incitar a la violencia o al odio contra dicho grupo o contra miembros de este, y prevé una pena equivalente a la mencionada en el párrafo 1, a saber, una pena de hasta tres años de prisión.

24. Es importante señalar que el párrafo 5 también prevé la responsabilidad penal de toda persona que intente cometer los delitos mencionados en los párrafos 1 y 4.

Legislación procesal penal

25. La Ley de Procedimiento Penal (*Boletín Oficial*, núms. 152/08, 76/09, 80/11, 121/11, 91/12, 143/12, 56/13, 145/13, 152/14, 70/17, 126/19, 126/19, 130/20, 80/22, 36/24) prohíbe, en su artículo 6, párrafo 1, la discriminación por varios motivos, como la raza, la etnia, el idioma, la religión, las convicciones políticas o de otra índole o el origen nacional o social, siendo dicha prohibición uno de los principios del procedimiento penal.

26. Se presta especial atención a las víctimas de los delitos, entre las que se incluye sin duda a las víctimas de delitos de odio. En virtud del artículo 43, párrafo 4, de la Ley de Procedimiento Penal, todos los organismos que intervengan en el procedimiento están obligados a informar a la víctima de forma comprensible de sus derechos desde la primera actuación, así como a actuar con la diligencia debida y asegurarse de que la víctima haya comprendido la información sobre sus derechos que se le haya facilitado.

27. Tal como exige la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, el Catálogo de Derechos de las Víctimas regula los derechos que asisten a las víctimas. De conformidad con el artículo 43, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Penal, toda víctima de un delito, incluidas las víctimas de delitos de odio, tiene derecho, entre otras cosas, a acceder a los servicios de apoyo a las víctimas de delitos, a recibir apoyo psicológico y profesional efectivo, a ser protegida de la intimidación y las represalias, a que se proteja su dignidad, a ser oída sin dilaciones indebidas tras haber presentado una denuncia, a participar en el procedimiento penal como parte perjudicada, a que se la informe del sobreseimiento de una denuncia y del desistimiento de la acción penal, y a asumir la acusación, a que se la informe de cualquier medida adoptada a raíz de la denuncia y a presentar una denuncia ante un fiscal de mayor rango, y a que se le notifique cualquier decisión definitiva que ponga fin a las actuaciones penales. En virtud del artículo 202, párrafo 2.11, gozan de esos derechos tanto las víctimas directas como las indirectas, incluidos los cónyuges y familiares de la persona cuya muerte haya sido causada directamente por el delito en cuestión.

28. Con la introducción del instituto de la evaluación individualizada de la víctima en la legislación procesal penal de la República de Croacia, concretamente, en el artículo 43a de la Ley de Procedimiento Penal, se garantiza que las autoridades competentes apliquen un enfoque individualizado, en particular a las víctimas de delitos de odio. El objetivo de la evaluación individualizada de la víctima es determinar si existe un riesgo de victimización secundaria y reiterada o de sufrir intimidación o represalias durante el proceso penal y, en caso afirmativo, qué medidas concretas deben aplicarse (método especial de interrogatorio, uso de tecnologías de la comunicación para evitar el contacto visual con el agresor y otras medidas previstas por la ley).

Protocolo de Actuación en Casos de Delitos de Odio

29. En el marco del seguimiento de los datos llevado a cabo en aplicación del Protocolo de Actuación en Casos de Delitos de Odio, durante el período comprendido entre agosto de 2023 y la fecha de hoy, no se ha dictado sentencia en ningún procedimiento penal relacionado con los artículos 87 y 325 del Código Penal, ni se ha instruido procedimiento alguno en virtud de la Ley contra la Discriminación, por actos de motivación racial ocurridos en una competición deportiva. Tan solo se celebró un proceso judicial por una falta de carácter racista (comportamiento inapropiado por la forma en que el autor coreó, es decir, “abucheó” a un jugador de piel oscura del club de fútbol Istra 1961), en virtud de la Ley de Prevención de Desórdenes en Competiciones Deportivas, en el que se dictó sentencia absolutoria.

Procedimientos de la Fiscalía General del Estado

30. En el período comprendido entre el 23 de agosto de 2023 y el 15 de octubre de 2024, la Fiscalía competente actuó contra varias personas en causas penales vinculadas con la discriminación racial o el discurso de odio en el deporte, a saber:

a) El 10 de mayo de 2024, la Fiscalía del Estado decretó el sobreseimiento de una denuncia, concretamente, una denuncia especial interpuesta por la Comisaría de Policía de Zadar contra una persona, por falta de indicios razonables que permitieran sospechar que dicha persona hubiera cometido el delito de actuación violenta motivada por el odio, tipificado en el artículo 323a, párrafo 2, del Código Penal, es decir, que hubiera formado parte de un grupo que había agredido físicamente en la vía pública a aficionados llegados de otro país para asistir a un partido de baloncesto en Zadar;

b) En la causa penal abierta contra seis personas por el delito de conducta violenta motivada por el odio, previsto en el artículo 323a en conexión con el artículo 87, párrafo 21 del Código Penal, la Fiscalía General del Estado está practicando diligencias o investigaciones, dado que existen sospechas fundadas de que dichas personas habrían cometido un delito de conductas violentas motivadas por el odio tipificado en el artículo 323a, párrafo 2, del Código Penal, es decir, que habrían formado parte de un grupo que el 11 de noviembre de 2023 había agredido físicamente en la vía pública a aficionados procedentes de otro país para asistir a un partido de baloncesto en Zadar.

31. En relación con la Ley contra la Discriminación y la Ley de Prevención de los Desórdenes Públicos en las Competiciones Deportivas, la Fiscalía General del Estado no incoó ningún procedimiento durante el período examinado.

32. Análisis de los procesos judiciales por faltas, sobre la base de los datos facilitados por el Ministerio de Justicia, Administración y Transformación Digital en relación con la aplicación de la Ley de Prevención de los Desórdenes Públicos en las Competiciones Deportivas en 2023.

33. El artículo 4 de la Ley de Prevención de los Desórdenes Públicos en las Competiciones Deportivas prohíbe, entre otras cosas:

- Colocar o destacar en enseñas, banderas u otros elementos textos, imágenes, símbolos u otras características que expresen odio o violencia por motivos de pertenencia racial, nacional o religiosa o por alguna otra característica especial, o inciten a ello.
- Cantar canciones o enviar mensajes cuyo contenido exprese odio o violencia por motivos raciales, nacionales, religiosos o cualquier otra particularidad, o que inciten a ello.
- Se abrieron diligencias por faltas contra 43 adultos, todos ellos varones, en su mayoría jóvenes, menores de 30 años. Las faltas mencionadas tenían como motivación discriminatoria el odio basado en la pertenencia racial, nacional y religiosa, y a cinco de los acusados se les imputó hacer apología de la ideología de la Ustacha y del Estado Independiente de Croacia, mediante la exhibición de su bandera.
- Los tribunales de faltas pertinentes dictaron sentencias en primera instancia contra 27 acusados: 26 fueron condenados a penas de prisión de entre 15 y 60 días, y solo 1 fue absuelto.

Procedimientos policiales

34. En relación con la recomendación contenida en el párrafo 16, cabe señalar que la policía investiga penalmente los delitos motivados por el odio cometidos en el ámbito deportivo o en competiciones deportivas.

35. Asimismo, la policía, en colaboración con sus asociados (medios de comunicación, figuras públicas de renombre, centros de enseñanza, comunidad local), así como con representantes del ámbito deportivo y de las asociaciones deportivas y de aficionados de fútbol, balonmano y *hockey*, organiza continuamente actividades de prevención en el marco de los conocidos programas de prevención Unidos contra el Discurso de Odio y Sé un Hínta, No un Matón, dirigidos principalmente al público infantil y juvenil. Las actividades y programas mencionados tienen como objetivo prevenir toda forma de discurso de odio y promover una cultura basada en el diálogo, la tolerancia, la no violencia y la no discriminación. A lo largo del año 2023 se celebraron 42 actos públicos y 441 educativos en toda Croacia, en los que participaron unas 9.075 personas.

36. Se imparte formación continua a los agentes de policía en materia de lucha contra la discriminación, derechos humanos y discurso y delitos de odio, a lo largo de todo el año lectivo y académico en todos los niveles de la formación policial, como parte de los programas de formación profesional de agentes de policía existentes en la Escuela de Policía Josip Jović y en la Facultad de Criminología y Seguridad Pública, así como de diversos cursos especializados. En la Escuela de Policía Josip Jović, los temas relacionados con la lucha contra la discriminación, los derechos humanos y el discurso y los delitos de odio se imparten en módulos como Fundamentos y Organización de la Labor Policial, Derechos Humanos Fundamentales, Integridad y Comunicación o Prevención del Delito en la Práctica. Esos temas se tratan también en actividades extraescolares como Peculiaridades del Ejercicio de las Competencias Policiales con Categorías Especiales de Personas, Fundamentos del Derecho Penal, Fundamentos del Derecho de Faltas, Psicología Criminal y Comunicación, Constitución, Derechos Humanos y Derecho de la Unión Europea. La Facultad de Criminología y Seguridad Pública integró los temas mencionados en el programa de estudios ordinario y del máster en Criminología, concretamente en las siguientes materias: Introducción al Sistema Jurídico y a la Normativa Constitucional de la República de Croacia, Derecho Penal, Introducción a la Criminalística, Competencias Policiales, Táctica Criminal, Criminología, Psicología Criminalística, Métodos Criminológicos de Investigación de la Delincuencia Organizada, Seguridad de las Fronteras Europeas y Migración, Sistema de Seguridad y Seguridad Nacional de la República de Croacia, Metodología Forense de la Investigación de la Delincuencia Juvenil y de la Criminalidad contra los Niños, Metodología Criminalística de la Investigación de la Violencia Familiar, Derecho de Faltas y Métodos Criminológicos de Investigación de las Formas Complejas de Delincuencia Organizada, Migración y Delincuencia, Supervisión de la Labor Policial, Victimología, Metodología Criminológica de Investigación de la Delincuencia Compleja contra los Niños.

37. Cabe destacar que, desde la incorporación del delito de odio en la legislación penal de la República de Croacia, el 1 de enero de 2007, no se ha tenido constancia de ningún delito de odio por motivos raciales cometido por un agente de policía.

B. Información de seguimiento relativa al párrafo 22 c) de las observaciones finales

38. Los objetivos más importantes en materia de educación de los miembros de la minoría nacional romaní tienen que ver con la integración de los niños y los estudiantes en el sistema educativo, desde la edad más temprana y hasta la enseñanza primaria, y su permanencia en el sistema educativo a lo largo de la educación secundaria y superior.

39. Las autoridades e instituciones regionales y locales organizan numerosas actividades para ello, que van desde las relacionadas directamente con la segregación hasta las destinadas a reforzar la cohesión social a escala local, además de a mejorar y equiparar las condiciones de vida. Así, entre 2023 y 2024, casi todos los municipios afectados del condado de Međimurje han ampliado sus infraestructuras de enseñanza preescolar, y están realizando nuevas inversiones en infraestructuras sociales y comunales locales. En el condado de

Međimurje, entre 2022 y 2024, se han asignado 11.843.124 euros del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia a la construcción y ampliación de centros de preescolar en los municipios de Goričan, Mala Subotica, Nedelišće (con Dunjkovac), Pribislavec, Strahoninec, Sveta Marija, Lopatinec, Vratišinec, Orehovica, Podturen, Hodošan y las ciudades de Čakovec y Mursko Središće, la mayoría de los cuales cuentan con una importante población romaní. Ya ha finalizado la construcción de algunos de los centros de preescolar, y se prevé que las obras de los restantes concluyan en la primavera de 2025. Con ello, se cubrirán las necesidades de más de 1.000 niños.

40. El condado de Međimurje también ha presentado una solicitud para ampliar el centro de secundaria Prelog y la escuela primaria Mursko Središće, y se están tramitando las solicitudes de otras 12 escuelas.

41. Además, el condado, los municipios y las escuelas, así como el Instituto de Trabajo Social de Croacia, organizan actividades informales de forma continuada. El recién creado Centro para la Infancia y la Familia, que comenzó a funcionar a principios de 2024, presta apoyo en distintos ámbitos que van desde la prevención del abandono escolar hasta el acceso a servicios adaptados a las necesidades específicas de cada género y edad, a través de equipos intersectoriales que trabajan directamente en seis asentamientos romaníes.

42. Al mismo tiempo, la mejora de las oportunidades de empleo está llevando a familias de etnia romaní, en particular a familias jóvenes con niños, a comprar casas en pueblos y ciudades cercanas, lo que contribuye a su integración satisfactoria y a reducir aún más la presión sobre las seis escuelas más cercanas a los asentamientos segregados de romaníes.

43. El Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud es responsable de hasta 18 actividades de ejecución del Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027), con lo que se asegura un apoyo continuo a todos los niveles del sistema educativo¹. Prácticamente la totalidad de las actividades del ámbito educativo se basan en dos documentos estratégicos: el Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027) y los Programas Operacionales para las Minorías Nacionales (2024-2028). Todas las actividades llevadas a cabo se fundamentan en la política de inclusión social, es decir, en asegurar las condiciones necesarias para que niños, jóvenes y adultos puedan integrarse plenamente, según sus necesidades y capacidades. Como cualquier otro niño, los niños pertenecientes a la minoría nacional romaní tienen derecho a la educación, a la salud, a vivir en un entorno familiar y en condiciones que estimulen su desarrollo y progreso, a su idioma y a su identidad cultural. La vulnerabilidad de los niños y las familias pertenecientes a la minoría nacional romaní también está reconocida en planes nacionales de reciente adopción y en recomendaciones formuladas en documentos internacionales. Varias partes interesadas, especialmente el Organismo de Educación y el Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud, han trabajado sin descanso para garantizar la calidad de la educación, lo cual incluye el desarrollo profesional de los docentes, los colaboradores profesionales y los auxiliares romaníes de las escuelas primarias, con el fin de aumentar la calidad y eficiencia de la educación de los niños pertenecientes a la minoría nacional romaní y de que los estudiantes adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para su desarrollo personal.

44. El Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud actualiza una vez al año la base de datos sobre la educación de los miembros de la minoría nacional romaní, a partir de los datos obtenidos al final del año escolar/pedagógico anterior y al comienzo del nuevo de todas las oficinas condales de la administración estatal y de la Oficina Municipal de Educación de la ciudad de Zagreb. El objetivo de la recopilación de datos es que el mayor número posible de niños reciba un apoyo adecuado adaptado a sus necesidades durante su etapa educativa y que se asignen los fondos correspondientes en el presupuesto estatal.

45. En lo que respecta a los indicadores numéricos, se ha producido un aumento patente del número de niños matriculados en programas preescolares y de estudiantes que prosiguen

¹ Entre los documentos estratégicos de años anteriores se incluyen el Programa Nacional para los Romaníes (2003-2012), el Plan de Acción para el Decenio de la Inclusión de los Romaníes (2005-2015), la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2013-2020), así como los Programas Operacionales para las Minorías Nacionales (2017-2020) y los Programas Operacionales para las Minorías Nacionales (2021-2024).

su formación en la universidad, si bien sigue observándose un bajo número de alumnos matriculados en programas de enseñanza secundaria. A principios de 2023/24, estaban escolarizados un total de 7.055 niños/estudiantes romaníes, a saber: 1.081 niños en centros de preescolar, 5.230 en primaria y tan solo 744 en secundaria. El Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud ofrece becas y alojamiento en una residencia de estudiantes a los alumnos romaníes, así como una ayuda económica puntual para completar la educación secundaria. En la enseñanza superior es patente el aumento del número de estudiantes. Así, en el año académico 2023/24, 55 estudiantes se beneficiaron de una beca estatal del Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud.

46. El Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud aplica las siguientes medidas y lleva a cabo las siguientes actividades para alcanzar los objetivos previstos:

- Cofinanciar la cuota de la educación preprimaria o preescolar que corresponde a los progenitores.
- Cofinanciar los programas preescolares.
- Asegurarse de que los estudiantes que tienen un conocimiento limitado o nulo del croata aprendan el idioma.
- Posibilitar la prolongación de la jornada escolar, la asistencia a clases en la naturaleza/extraescolares, la participación en excursiones escolares y la asistencia a escuelas de verano.
- Conceder ayudas económicas puntuales para completar la educación secundaria.
- Conceder becas de educación secundaria y superior a alumnos y estudiantes romaníes.
- Facilitar alojamiento en escuelas y residencias de estudiantes.
- Cofinanciar cursos de alfabetización y formación para adultos romaníes.

47. Con el fin de proporcionar aún más apoyo, desde 2020, el Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud ofrece una ayuda económica puntual a los estudiantes romaníes para que puedan completar la educación secundaria. Asimismo, a partir del año académico 2022/23, la cuantía mensual de las becas de estudios pasó a ser de 360 euros, y de 133 euros para los estudiantes de secundaria. El Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud aporta anualmente fondos por un importe aproximado de 2,9 millones de euros. Esas medidas están pensadas para prolongarse en el tiempo y la puesta en marcha de las actividades adicionales previstas es de suma importancia, no solo para prevenir el abandono escolar de los estudiantes pertenecientes a la minoría nacional romaní, sino también para concienciar sobre la importancia de la educación.

48. Desde 2013, han aumentado considerablemente los fondos destinados a la formulación y aplicación de medidas de política de ámbito nacional para la educación de los romaníes en todos los niveles del sistema educativo.

Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2013-2020)

<i>Año</i>	<i>Euros</i>
2013	1 191 555,95
2014	1 253 069,55
2015	1 313 926,51
2016	1 471 792,87
2017	1 467 771,05
2018	1 675 191,32
2019	1 579 334,66
2020	1 849 706,15

Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2013-2020)

<i>Año</i>	<i>Euros</i>
Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027)	
2021	2 175 228,08
2022	2 310 594,73
2023	2 980 829,14

Gasto anual del Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud dedicado a la formulación y aplicación de las medidas y actividades previstas en la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2013-2020) y el Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027).

49. Cabe señalar que las evaluaciones de la aplicación de la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2013-2020) realizadas desde 2015 muestran reiteradamente que donde más se ha avanzado ha sido en el ámbito estratégico de la educación, principalmente en la integración de los niños y estudiantes romaníes en el sistema educativo. Es importante asegurarse de que todas las actividades mencionadas se lleven a cabo de forma continuada, ya que son un requisito previo para la integración y ayudan a lograr mejores resultados al término de la educación primaria.

50. En abril de 2020, el Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud aprobó el Plan de Estudios de Lengua y Cultura de la Minoría Nacional Romaní para las escuelas de primaria y secundaria de la República de Croacia (Modelo C). La introducción de ese plan de estudios supone un importante avance para los miembros de dicha comunidad, en lo que respecta a la preservación de su idioma, tradiciones e identidad cultural. Además, el Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud, con el fin de impulsar la puesta en marcha de diversos programas relacionados con las minorías nacionales, ha abierto una convocatoria pública para cofinanciar programas especiales dirigidos a esas comunidades (formación profesional de educadores y docentes que imparten clases en el idioma y el alfabeto de las minorías nacionales en escuelas de primaria y secundaria, organización de actividades extraescolares de literatura, teatro y otros ámbitos, y otras modalidades de escolarización de alumnos en primaria y secundaria utilizando el idioma y el alfabeto de las minorías nacionales, concursos (de escritura, de artes visuales, etc.) para alumnos de escuelas primarias y secundarias pertenecientes a minorías nacionales, actos conmemorativos de fechas señaladas para las minorías nacionales, publicación de revistas, folletos y libros para promover el idioma de la minoría nacional y con fines educativos para alumnos de primaria y secundaria). Así, se cofinancia la realización de programas especiales de la minoría nacional romaní, como el Día Mundial de los Romaníes, el Día Mundial del Idioma Romaní, el Samudaripeñ o Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas Romaníes del Genocidio cometido en la Segunda Guerra Mundial, además de otros programas educativos organizados por asociaciones y alianzas.

51. En el próximo período, está previsto ejecutar el Proyecto de Apoyo a la Educación de Niños y Estudiantes de la Minoría Nacional Romaní, enmarcado en el Programa sobre Recursos Humanos Eficaces (2021-2027) y dotado con aproximadamente 1,9 millones de euros.

52. También se ejecutará el nuevo Plan Nacional de Desarrollo del Sistema Educativo (2021-2027). Con respecto al objetivo especial relacionado con la crianza y la educación de las minorías nacionales, se prevé llevar a cabo actividades de apoyo complementario para estudiantes romaníes y escuelas con un mayor número de miembros de esa minoría nacional. Dicho apoyo consistirá, entre otros, en prestar asistencia para el estudio y la mentoría, impartir formación a los docentes y los colaboradores profesionales que trabajan en entornos multiculturales y fijar los requisitos legales para la contratación de auxiliares romaníes. Todas las actividades llevadas a cabo se fundamentan en la política de inclusión social, es decir, en asegurar las condiciones necesarias para que niños, jóvenes y adultos puedan integrarse plenamente, según sus necesidades y capacidades.

53. El Organismo de Formación Docente, en cooperación con el Ministerio, organiza reuniones de expertos para profesores de croata, a fin de que adquieran competencias

interculturales fundamentales, sobre la prevención del abandono escolar prematuro mediante el uso de estrategias inclusivas, así como para docentes que trabajan con un gran número de alumnos pertenecientes a la minoría nacional romaní y para auxiliares romaníes, al objeto de mejorar la calidad y eficiencia de la educación impartida a los niños pertenecientes a dicha comunidad. Además, en las escuelas primarias trabajan 24 auxiliares romaníes, cuyos salarios se financian con cargo al presupuesto estatal. Asimismo, durante el período sobre el que se informa, se ha continuado impartiendo formación profesional a los auxiliares romaníes y los colaboradores profesionales de las escuelas primarias, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia de la educación de los niños pertenecientes a la minoría nacional romaní. Según el informe del Organismo de Educación, se siguió capacitando profesionalmente a los docentes, los colaboradores profesionales y los auxiliares romaníes. Los docentes, colaboradores profesionales, pedagogos y auxiliares romaníes de las escuelas primarias adquieren, mediante la formación profesional, los conocimientos y métodos necesarios para gestionar de manera más eficaz la diversidad en el aula y familiarizarse con distintos enfoques pedagógicos para combatir la discriminación, lo que les permite planificar dentro del plan de estudios medidas de apoyo a los estudiantes en riesgo de abandono escolar temprano, dominar las estrategias para aplicar métodos inclusivos para la prevención del abandono escolar temprano, reconocer y analizar cómo funcionan las dinámicas relacionales en distintos tipos de familias, prestando especial atención a las particularidades de la cooperación entre el pedagogo colaborador profesional y las familias disfuncionales, crear alianzas entre los progenitores y la escuela y definir las formas de colaborar con el personal del Centro de Bienestar Social.

54. El plan de estudios de la asignatura transversal Educación Cívica tiene por objetivo formar y empoderar a los estudiantes para que cumplan de forma activa y eficaz su función cívica. A través del módulo A, de derechos humanos, los estudiantes observan los problemas que afectan a los miembros de las minorías nacionales. Su contenido está relacionado con el de asignaturas como Historia, Geografía, Estudios Religiosos y Ética y con la materia transversal Desarrollo Personal y Social.

55. El Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027) reconoce el problema de la segregación de los romaníes en las escuelas primarias. El Plan de Acción para la Aplicación del Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2023-2025) contiene medidas para reducir la segregación, por ejemplo, mediante el análisis del porcentaje de niños romaníes que asisten a la escuela primaria en grupos donde todos o casi todos los niños son de dicha etnia y diseñando un plan para reducir dicho porcentaje. Todos los estudiantes deben recibir una educación de calidad, y así se hace. En el caso de los estudiantes romaníes, en primaria reciben clases adicionales de croata. Además, se les ofrece la posibilidad de prolongar la jornada escolar y de participar en actividades extraescolares. Las medidas más importantes están relacionadas con la integración más temprana posible en centros de enseñanza preescolar. El Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud proporciona fondos para escolarizar a los niños romaníes en esos centros.

56. Los niños romaníes participan en el proceso educativo en pie de igualdad con los demás y forman parte de los grupos educativos ordinarios. El Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027) se propone garantizar la gratuidad de la enseñanza preescolar para todos los niños de primera infancia o edad preescolar de etnia romaní. Además, dado que la organización de la educación temprana y preescolar en la República de Croacia depende de las unidades de autogobierno locales y regionales y se financia de forma descentralizada con fondos del presupuesto estatal, la República de Croacia, además de los fondos procedentes del presupuesto estatal que los gobiernos autónomos locales y regionales asignan de forma independiente, destina fondos adicionales para la crianza y educación de los niños pertenecientes a minorías nacionales. Asimismo, los grupos educativos a los que asisten niños de la minoría nacional romaní pueden contar con un auxiliar romaní que se encarga de salvar la barrera lingüística entre los niños de dicha comunidad y los demás niños y educadores, además de prestarles un apoyo integral. Un año antes de comenzar la enseñanza primaria, todos los niños deben cursar el programa preescolar, que actualmente tiene una duración de 250 horas anuales.

57. De los informes anuales sobre la aplicación de medidas y actividades conexas se desprende que las actividades realizadas dan respuesta a la necesidad de garantizar el acceso

a un sistema educativo de calidad e inclusivo en la primera infancia, cuyo objetivo es disminuir las desigualdades iniciales, eliminar la discriminación y reducir las dificultades a las que se enfrentan los niños de grupos sociales vulnerables. Además, contribuyen a promover el desarrollo emocional, social, psicológico y físico de todos los niños, y muestran una notable evolución positiva en el ámbito de la crianza y la educación de los miembros de la minoría nacional romaní.

58. La policía realiza continuamente actividades de prevención y educación, tanto de forma independiente como a través de la cooperación interdepartamental con miembros de la minoría romaní, en centros de orientación y centros de prestación de servicios a niños y familias de los asentamientos romaníes de la zona de Međimurje, cuya construcción se inició en el marco del proyecto del UNICEF Garantía Infantil Europea. En los centros mencionados, la policía imparte cursos y talleres para jóvenes fuera del sistema escolar sobre el tema de la prevención de comportamientos de riesgo (bajo los efectos de las drogas y el alcohol), así como de comportamientos adictivos, como la adicción a Internet. Todas las actividades se llevan a cabo en el marco del Proyecto Piloto de Prevención de Adicciones dirigido a niños y jóvenes romaníes del condado de Medimurska, en cooperación con los demás participantes en el proyecto, entre los que destacan el Instituto de Salud Pública y el gobierno condal de Medimurska.

59. Además de las actividades mencionadas, se llevan a cabo los proyectos nacionales de prevención Menos Armas, Menos Tragedias; Saludable para Cinco; Vivo una Vida sin Violencia; y Puedo Elegir, en cooperación con centros de enseñanza de la zona del condado de Međimurje. Las campañas nacionales de prevención Juntos, Respeta Nuestros Símbolos y Lily, y muchos otros proyectos, se integraron en el programa de aplicación de medidas de prevención destinadas a aumentar la seguridad y la inclusión social de los romaníes en la zona de actuación de la Dirección de Policía de Medimurska.

60. En el marco de la campaña nacional Hazte Policía, que tiene como objetivo incorporar nuevos candidatos a la Academia de Policía para que se formen con miras a ejercer la profesión de agentes de policía, la policía impulsa y promueve intensamente esa misma campaña en las comunidades locales con un mayor número de miembros de la minoría nacional romaní, alentándoles a que estudien y trabajen como agentes del orden. Gracias a dichas actividades, se han incorporado un total de ocho miembros de la minoría romaní a las fuerzas del orden.

C. Información de seguimiento relativa al párrafo 22 d) de las observaciones finales

61. La República de Croacia está comprometida con la protección de los derechos de todas las minorías nacionales, incluidas las comunidades romaníes, especialmente en lo que se refiere al derecho al disfrute seguro de la propiedad y a la provisión de una vivienda adecuada.

62. Tras consultar extensamente a las partes interesadas, incluidos los representantes locales de la comunidad romaní y la Defensoría del Pueblo, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales ha tenido conocimiento de dos desalojos: uno en Novi Vinodolski y otro en Zagreb. En Novi Vinodolski, el Ayuntamiento indemnizó a 4 familias romaníes, e intentó al mismo tiempo ofrecerles una vivienda en Rijeka, al tiempo que en Zagreb, el Ayuntamiento ha alojado a unas 20 familias, la mayoría de forma temporal, mientras busca una solución habitacional permanente, en colaboración con organizaciones no gubernamentales locales y la Defensoría del Pueblo.

63. En general, desde 2011 el Gobierno croata ha prestado un apoyo especial al proceso de legalización de viviendas (del que se han beneficiado cerca de 1.000 viviendas, es decir, aproximadamente el 20 % del parque total de la población romaní, según un estudio de referencia realizado en 2017-2018), entre otras cosas, como condición previa para acceder a los servicios. El Ministerio de Construcción, Planificación Física y Patrimonio del Estado proporciona periódicamente fondos a las autoridades locales y regionales para que diseñen o rediseñen planes físicos y urbanos locales, como condición previa para realizar nuevas mejoras en los asentamientos.

64. En el marco del Programa Operacional para la Minoría Nacional Romaní, el Ministerio de Planificación Física, Construcción y Patrimonio del Estado lleva a cabo programas anuales de mejora de las condiciones de vida y vivienda de los miembros de la minoría nacional romaní. Desde 2019, los programas anuales se elaboran y ejecutan en colaboración con representantes de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales, un diputado o diputada del Parlamento perteneciente a la etnia romaní, la Asociación de Romaníes de la República de Croacia Kali Sara, otras asociaciones romaníes y otras partes interesadas. Entre 2019 y 2023, un total de 2.880 hogares romaníes recibieron electrodomésticos (frigoríficos, lavadoras, cocinas, etc.), muebles y materiales de construcción para decorar cuartos de baño y aseos, revestimientos de suelos y carpintería exterior. Cada año aumentan los recursos financieros destinados a tal fin. Así, en 2019, por ejemplo, los fondos disponibles ascendieron a 199.084,21 euros, cifra que aumentó a 1.327.228,08 euros en 2023, y a 1.327.228,08 euros en 2024.

65. De cara al año 2024, se elaboró un programa anual de mejora de las condiciones de vida de los miembros de la minoría nacional romaní del asentamiento romaní de Torjanci (municipio de Petlovac, en el condado de Osijek-Baranja), en colaboración con los representantes de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales, la Asociación de Romaníes de la República de Croacia Kali Sara, representantes del Consejo de la Minoría Nacional Romaní y representantes del municipio de Petlovac, y con el consentimiento del Comité de Vigilancia de la Aplicación del Plan Nacional para la Inclusión de los Romaníes (2021-2027). Dicho programa prevé la construcción de seis viviendas unifamiliares para alojar a familias romaníes y la urbanización del asentamiento de Torjanci (municipio de Petlovac, condado de Osijek-Baranja), con el fin de mejorar las condiciones de vida de los miembros de dicha comunidad. Se pretende dar continuidad a dicha dinámica, a través de los futuros programas anuales de mejora de las condiciones de vida y vivienda de los miembros de la minoría nacional romaní, mediante la construcción de seis viviendas familiares de sustitución en 2024. Todo ello demuestra la evolución del programa.

66. También son relevantes las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea en relación con el establecimiento de una Garantía Infantil Europea, a través de la cooperación multisectorial. Croacia aplica numerosas medidas destinadas a garantizar el acceso a una vivienda adecuada a los niños y las familias en riesgo de pobreza y exclusión social, en particular las familias romaníes. El Ministerio de Planificación Física, Construcción y Patrimonio del Estado tiene previsto realizar un análisis de la situación y las necesidades en materia de vivienda social de las familias y los niños en riesgo de pobreza y exclusión social, y está trabajando asimismo para poner en marcha nuevos programas de vivienda social. Las medidas contempladas también prevén prestar atención especial a los grupos vulnerables, como los romaníes, y están incluidas en el Objetivo General 5: “Garantizar el acceso a una vivienda adecuada a los niños en riesgo de pobreza y exclusión social”, orientado a reducir la exclusión social de los romaníes, como grupo vulnerable, lo que incluye, entre otras cosas, medidas para atender sus necesidades en materia de vivienda.

D. Información de seguimiento relativa al párrafo 28 de las observaciones finales

67. La Ley de Bienestar Social reconoce el derecho a recibir prestaciones y acceder a servicios del sistema de bienestar social a los niños sin nacionalidad, a los niños sin documentos de identificación personal y a los niños sin número de identificación personal (*Boletín Oficial*, núms. 18/22, 46/22, 119/22, 71/23 y 156/23). Según lo dispuesto en dicha ley, se pueden conceder prestaciones y prestar servicios tanto a los extranjeros con residencia permanente o de larga duración como a los apátridas con residencia temporal y permanente o de larga duración que residan en la República de Croacia. Los extranjeros que gozan de protección complementaria, los solicitantes de asilo y los extranjeros en régimen de protección temporal, así como sus familiares con residencia legal en la República de Croacia, y los extranjeros reconocidos como víctimas de la trata de personas también pueden acceder a las prestaciones y servicios del sistema de bienestar social.

68. Además, si las circunstancias lo requieren, se puede conceder una ayuda económica (prestación puntual) y alojamiento a otros extranjeros y apátridas no incluidos en las categorías anteriores. La finalidad de esa prestación puntual es cubrir las necesidades básicas y otros gastos extraordinarios derivados de circunstancias vitales del momento que no estén cubiertas por el servicio de vivienda. El Instituto Croata de Trabajo Social se ocupa de gestionar el procedimiento de reconocimiento de los derechos del sistema de bienestar social, ya sea a solicitud de la persona interesada o *ex officio*, a partir de notificaciones recibidas de familiares, ciudadanos, instituciones, asociaciones, comunidades religiosas, empresas y otras personas jurídicas, o de organismos estatales y otras instancias, así como sobre la base de los hechos constatados por los profesionales del Instituto en el marco de otros procedimientos.

69. El Instituto de Trabajo Social de Croacia proporciona alojamiento y, si es necesario, una prestación puntual a los niños extranjeros y apátridas que se encuentren en el territorio de la República de Croacia sin la supervisión de un progenitor u otro adulto responsable. De conformidad con la Ley de Familia (*Boletín Oficial*, núms. 103/15, 98/19, 47/20, 49/23 y 156/23), se asigna un tutor especial a los niños extranjeros o apátridas con el fin de proteger sus derechos e intereses personales y patrimoniales.

70. Según los datos estadísticos, en Croacia hay un número relativamente reducido de apátridas y personas de ciudadanía indeterminada, y dicha cifra ha disminuido considerablemente respecto a la de años anteriores. Por lo tanto, el Ministerio del Interior considera innecesario establecer un procedimiento especial para la determinación de la condición de apátrida. En el procedimiento anterior, la condición de apátrida se determina cuando se solicita la residencia o la adquisición de la ciudadanía croata, así como cuando se solicita protección complementaria o temporal, o asilo.

71. Cabe señalar, al mismo tiempo, que la mayoría de las situaciones de apatridia no afectan a apátridas *de iure*, sino a personas de ciudadanía indeterminada, que han adquirido la ciudadanía de una de las repúblicas de la antigua República Federal Socialista de Yugoslavia de conformidad con la normativa vigente, pero que aún no la han registrado formalmente en su país de origen, por omisión propia o por las trabas administrativas impuestas por organismos administrativos extranjeros.

72. El marco legislativo actual permite a las autoridades determinar como cuestión previa, durante los procedimientos de regulación de la residencia de extranjeros (centrados en decidir sobre las solicitudes de permisos de residencia temporal o permanente o de residencia de larga duración), si los solicitantes son apátridas o personas con una condición de ciudadanía no reconocida. Para ello, y atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso individual, el Ministerio del Interior indica a la persona de nacionalidad desconocida o indeterminada que, cuando inicie un procedimiento para regularizar su condición de extranjera en Croacia, compruebe en primer lugar, a través de la misión diplomática u oficina consular competente de su país de origen o de su última residencia en el extranjero, si está considerada como ciudadana de dicho país según la normativa aplicable. Los solicitantes deben comprobar también si es posible determinar su ciudadanía e inscribirla seguidamente en los registros de ciudadanos del organismo extranjero. También se puede solicitar *ex officio* a las autoridades competentes de los países con los que estas personas tienen vínculos (país de nacimiento, país de última residencia, país de origen de los progenitores) que verifiquen su condición. En el caso de los niños, no existe ningún procedimiento especial de determinación de la condición de apátrida.

73. La Ley de Ciudadanía Croata (*Boletín Oficial*, núms. 53/91, 28/92, 113/93, 130/11, 110/15 y 102/19) contiene varias disposiciones para prevenir la apatridia. El artículo 7 de la Ley protege a los niños nacidos en Croacia de la posibilidad de convertirse en apátridas, ya que estipula que los niños nacidos o criados en territorio del país adquieren la ciudadanía croata si se desconoce la nacionalidad o ciudadanía de ambos progenitores o si estos son apátridas. Croacia seguirá tratando los posibles casos de apatridia a través de su legislación nacional. Además de en la legislación y en la práctica, se presta especial atención a la formación continua de los funcionarios que se ocupan de la cuestión de la apatridia, los cuales contribuirán a la tarea compartiendo con otros países experiencias de la labor realizada para resolver ese asunto, así como a reforzar la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.

Año	<i>Residencia temporal</i>		<i>Residencia permanente</i>		<i>Residencia de larga duración</i>	
	<i>Ciudadanía desconocida</i>	<i>Apátridas</i>	<i>Ciudadanía desconocida</i>	<i>Apátridas</i>	<i>Ciudadanía desconocida</i>	<i>Apátridas</i>
	31 de diciembre de 2007	6	78	23	7	0
31 de diciembre de 2008	7	75	15	14	0	0
31 de diciembre de 2009	12	72	9	16	0	4
31 de diciembre de 2010	16	69	9	16	0	5
31 de diciembre de 2011	10	52	7	19	0	12
31 de diciembre de 2012	10	41	7	23	1	20
31 de diciembre de 2013	8	15	7	25	1	27
31 de diciembre de 2014	7	18	6	22	1	28
31 de diciembre de 2015	6	10	7	21	1	33
31 de diciembre de 2016	8	8	7	17	1	22
31 de diciembre de 2017	7	9	8	11	0	6
31 de diciembre de 2018	19	9	8	9	0	4
30 de junio de 2023	3	3	5	7	0	2

<i>Año</i>	<i>Número de pasaportes expedidos</i>
2013	8
2014	11
2015	5
2016	22
2017	20
2018	2
2019	5
2020	1
2021	3
2022	2
2023	1

74. En relación con la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el párrafo 28, “Apátridas”, el Ministerio de Ciencia, Educación y Juventud responde lo siguiente:

75. Según se señala en la recomendación, el Comité recomienda, entre otras cosas, que se adopten medidas para garantizar que los niños indocumentados puedan disfrutar de sus derechos económicos y sociales sin discriminación, en particular en lo que respecta al acceso a los servicios de atención sanitaria y a la educación, entre otras cosas asignándoles un número de identificación personal.

76. En cuanto al punto anterior, para inscribirse en la plataforma e-Matica los alumnos deben tener asignado un número de identificación personal, ya que dicho número es uno de los requisitos previos de las medidas mencionadas anteriormente. No obstante, cabe destacar que es posible asistir a clase con independencia de que se tenga asignado el número de identificación personal.